

ANUNCIO

Informe de Impacto Ambiental del proyecto denominado “AMPLIACIÓN DE DESALADORA DE AGUA DE MAR EN ROQUE PRIETO”

El Órgano Ambiental de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, acordó emitir Informe de Impacto Ambiental del proyecto “AMPLIACIÓN DE DESALADORA DE AGUA DE MAR EN ROQUE PRIETO”, en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 47 apartado 3) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 21 de noviembre de 2018, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental, escrito y documentación presentada por la entidad mercantil Conagrican S.L solicitando el trámite ambiental simplificado del proyecto denominado “*Ampliación de Desaladora de Agua de Mar en Roque Prieto y vertido de rechazo de salmuera*”, dando lugar al expediente número 001.

Segundo. - Analizada la documentación aportada, y tras detectar que adolecía de parte de la documentación preceptiva del artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procedió a la devolución de la documentación remitida y archivo del expediente de referencia, comunicando esta circunstancia y efectos Órgano Sustantivo.

Tercero. - Con fecha 12 de abril de 2019 y número 026, tuvo entrada nueva solicitud de evaluación del proyecto “*Ampliación de Desaladora de Agua de Mar en Roque Prieto y vertido de rechazo de salmuera*”, dando lugar al expediente número 26/2019.

Cuarto. - Con fecha 09 de mayo de 2019 y número de registro 33 tuvo entrada nueva documentación justificativa del punto 1.d) del artículo 35 de la Ley 21/2013 (modificada 9/2018) sobre Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes firmada por la Dña. Marian Martínez Izquierdo, Licenciada en Ciencias del Mar/Consultora ambiental.

Quinto. - Con fecha 31 de mayo de 2019, y a la vista de que los datos aportados en el programa de Vigilancia y Control de Vertido al mar a través de la conducción de desagüe de Roque Prieto correspondían a los años 2012 y 2013, se solicitó al Consejo Insular de Aguas, los datos actualizados de dicho programa, siendo aportados mediante escrito de 26 de julio de 2019.

Sexto. - Con fecha 1 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, el órgano ambiental realizó el trámite de consultas a las





Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas identificadas, en los términos del artículo 5 apartado g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Principales Elementos del Análisis Ambiental del Proyecto son los siguientes:

1.-OBJETO:

El proyecto trata de la ampliación de la actual planta de desalación de agua de mar mediante osmosis inversa de 5.000m³ /día, hasta una capacidad total de producción de 10.000m³ /día, mediante la instalación de dos bastidores de osmosis inversa con una conversión de trabajo de 42,5%, con capacidad para obtener 2.500m³ /día de agua producto en cada uno de ellos, con una producción total de 5.000m³ /día, con recuperación de energía mediante intercambiadores de presión y un volumen de rechazo máximo de 6.764m³ /día.

La instalación inicial existente, en su primera fase, se realizó con la previsión de una futura segunda fase, por lo que se dejaron todas las instalaciones previstas. Todas las instalaciones del pozo de captación de agua de mar se construyeron en su día pensando en la futura ampliación, dejando un sondeo de reserva y la instalación hidráulica dimensionada para 10.000m³ /día. En el pozo de captación se desmontarían las dos motobombas actuales de eje horizontal de 45 KW y en su lugar se instalarán dos motobombas de 73,6KW.

El edificio industrial se diseñó para una planta de 10.000m³ /día y, por lo tanto, para albergar también la segunda fase, donde se dejaron construidas las bancadas para las nuevas bombas y las canaletas para las tuberías. La instalación exterior también se dimensionó adecuadamente (pozo de captación de agua de mar, tuberías de impulsión de agua producida y rechazo de salmuera) por lo que la ampliación de la planta no conlleva obra civil.

2.-SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS:

Se han propuesto y analizado 3 alternativas para el sistema de desalación de agua de mar:

Alternativa 0: Situación actual. Supone un escenario de “no actuación”

Alternativa 1: Destilación y Flashing en múltiple efecto

Alternativa 2: Osmosis Inversa

Alternativa 3: Electrodiálisis

Según el Documento Ambiental, del análisis multicriterio de las alternativas seleccionadas resulta como optima la alternativa 2, Osmosis inversa, ya que presenta menor consumo energético, más eficacia en la gestión de la salmuera y mejor calidad del agua resultante de los procesos de desalación.

3.-ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL:

a) Justificación

Según la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, este proyecto se encuadra dentro del Anexo: *Evaluación Ambiental de Proyectos*, concretamente en el punto B), que contempla los proyectos sometidos a Evaluación Ambiental simplificada, exactamente en el grupo 8, relativo a Proyectos de Ingeniería Hidráulica y de Gestión de Agua, ya que se trata de una instalación para la desalación de agua con un volumen nuevo o adicional de 3.000m³ /día





Atendiendo a la normativa básica estatal, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOE nº 296, de 11 de diciembre de 2013) y sus correspondientes actualizaciones, este proyecto de Ampliación de Desaladora de Agua de Mar, se encuentra en el anexo II: Proyectos sometidos a la evaluación de impacto ambiental simplificada, puesto que las instalaciones de desalación de agua de mar producirán un volumen nuevo y adicional superior a 3.000m³ /día

b) Características y ubicación del proyecto

El presente proyecto consta de una nave industrial existente, en cuyo interior nos encontramos con una zona de desalación, un centro de transformación de energía, un pequeño almacén, una sala de control, una sala de cuadros y un pequeño aseo.

En el exterior de la nave se halla el pozo de captación de agua de mar, los depósitos de decantación y alimentación de agua de mar, el depósito de agua desalada así como la caseta de motobombas para la impulsión del agua producida hasta los depósitos reguladores para el riego agrícola.

Por otro lado, encontramos la instalación de rechazo de salmuera y su conexión con el emisario submarino de la planta desaladora del CIA aledaña a ésta. El emisario al que se conectará la fase II de la desaladora se encuentra ya autorizado, con el número AVM 35.3.23.0058, a nombre del CIA de GC, con los siguientes condicionantes:

- *Se podrá verter el excedente de salmuera producido por la ampliación, únicamente cuando se encuentre en servicio una sola de las dos desaladoras gestionadas por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.*
- *La suma de los caudales de vertido de salmuera resultante de todo el complejo de desalación no debe superar, en ningún momento, el caudal máximo autorizado de rechazo, establecido en 863 m³ /h.*
- *Para el control de caudal instantáneo vertido, la empresa Conagrican S.L. estará obligada a instalar un caudalímetro electromagnético en el colector de salmuera de la EDAM, antes de acceder al colector general de rechazo del CIAGC. El dispositivo deberá contar con sistema de registro y almacenamiento de datos, debiendo incluir los trabajos necesarios para el envío del caudal instantáneo y el acumulado al sistema de gestión del CIAGC para su verificación y registro.*
- *En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la empresa Conagrican, S.L., asumirá la responsabilidad de la infracción efectuada, así como las sanciones que pudieran dar lugar.*
- *En cualquiera de los casos, la empresa Conagrican, S.L. asumirá la parte proporcional de los costes de mantenimiento y gestión de la conducción de desagüe de salmuera del complejo de desalación de Roque Prieto. Para ello, se establecerá un coste de gestión, valorado sobre el total de metros cúbicos vertidos al mar, por parte de la EDAM Conagrican, al cual se encuentra en proceso de informe técnico para su valoración y propuesta a Presidencia y Gerencia.*

Con motivo de la ampliación será necesaria la instalación de los siguientes elementos:

- *En el pozo de captación de agua de mar, ya preparado para la fase de ampliación con sus correspondientes instalaciones hidráulicas y eléctricas, solamente hay que reemplazar las bombas actuales por otras de mayor capacidad.*
- *En la zona dedicada a la desalación, todas las instalaciones eléctricas e hidráulicas ya se encuentran ejecutadas y dimensionadas para la ampliación., únicamente hay que dotarla con*





instalaciones industriales de osmosis inversa con el fin de aumentar la capacidad de desalación de la planta.

- *En la caseta de motobombas se instalarán dos motobombas adicionales de similares características a las actualmente instaladas.*
- *En el centro de transformación será necesario aumentar la potencia, instalando un segundo transformador en el espacio reservad a tal efecto, realizar la conexión del mismo la celda de MT (media tensión) existente de protección de transformador y el nuevo cuadro de BT (baja tensión).*

En cuanto a la ubicación del proyecto, la EDAM de Roque Prieto de CONAGRICAN S.L. se localiza en el lugar denominado Roque Prieto en el T.M. de Santa María de Guía (Gran Canaria)

c) Alternativas.

Se han propuesto y analizado 3 alternativas para el sistema de desalación de agua de mar:

Alternativa 0: Situación actual. Supone un escenario de “no actuación”

Alternativa 1: Destilación y Flashing en múltiple efecto

Alternativa 2: Osmosis Inversa

Alternativa 3: Electrodiálisis

Según el Documento Ambiental, del análisis multicriterio de las alternativas seleccionadas resulta como optima la alternativa 2, Osmosis inversa, ya que presenta menor consumo energético, más eficacia en la gestión de la salmuera y mejor calidad del agua resultante de los procesos de desalación.

d) Descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.

Para la ampliación de la actual desaladora no se requiere de obras nuevas de construcción. Cabe señalar que la instalación inicial, en su primera fase, se realizó con la previsión de una futura segunda fase, por lo que se dejaron todas las instalaciones previstas. Por todo ello la ampliación será relativamente sencilla de realizar y se requieren escasos recursos.

En el cuadro adjunto se presenta una valoración de los efectos que las diferentes variables relacionadas con la ejecución del proyecto de ampliación de la EDAM de Conagrican sobre el medio natural en el ámbito de Roque Prieto (T.M de Santa María de Guía).





AMPLIACIÓN DE LA EDAM para CONAGRICAN Roque Prieto (Guia)	VALORACIÓN
Requerimiento de recursos naturales:	
Recursos geológicos: No se requieren	NADA SIGNIFICATIVO
Aqua: No se requiere	NADA SIGNIFICATIVO
Energía: Combustibles : no se requiere	NADA SIGNIFICATIVO
Eléctrica:	POCO SIGNIFICATIVO
Emisiones a la atmósfera:	
Polvo: no se generan	POCO SIGNIFICATIVO
Gases de combustión: Asociados a la maquinaria	POCO SIGNIFICATIVO
Ruido: Asociados a la maquinaria (bombas) y aparataje eléctrico	POCO SIGNIFICATIVO
Olores: emisiones de gases de combustión	NADA SIGNIFICATIVO
Emisiones al suelo:	
No se realizan vertidos directos de ninguna naturaleza	NADA SIGNIFICATIVO
Emisiones al medio marino:	
Vertidos directos de salmuera	POCO SIGNIFICATIVO
Generación de residuos:	
Residuos de construcción y demolición (RCD): No se generan	NADA SIGNIFICATIVO
Residuos sólidos urbanos (RSU): de personal de la obra. Se destinan a complejo ambiental mediante recogida municipal de RSU	POCO SIGNIFICATIVO
Residuos Potencialmente peligrosos (RP): De limpiezas de posibles fugas o derrames Se gestionan por gestor autorizado	NADA SIGNIFICATIVO
Residuos líquidos: Posibles fugas de líquidos de maquinarias y limpiezas varias Se gestionan por gestor autorizado	NADA SIGNIFICATIVO
Saneamiento: De servicios higiénicos para personal de obra Se gestionan mediante EDAR	NADA SIGNIFICATIVO

e) Descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente

A continuación, se describen las características básicas de cada uno de los elementos (población, salud humana, flora, fauna, biodiversidad, suelo, aire, agua, factores climáticos, cambio climático, paisaje, bienes materiales) y se valoran los efectos previsibles que el proyecto.





RECURSOS NATURALES A EMPLEAR

Para la ampliación de la actual desaladora no se requiere de obras nuevas de construcción. Cabe señalar que la instalación inicial en su primera fase, se realizó con la previsión de una futura segunda fase por lo que se dejaron todas las instalaciones previstas. Por todo ello la ampliación será relativamente sencilla de realizar y se requieren escasos recursos. Estos son los que a continuación se señalan:

Fase de instalación:

Suelo: La ampliación de la planta desaladora no ocupa suelo como recurso natural, siendo idéntica la superficie afectada tanto en fase de instalación como en fase operativa.

La zona exterior se encuentra totalmente antropizada, con ausencia de valores significativos de este recurso natural.

Agua: Al abastecerse desde la instalación ya existente, este consumo tendrá una procedencia que no puede ser considerada como recurso natural sino como un producto industrial.

Materiales geológicos: La obra civil es de escasa entidad. Los materiales necesarios para la fabricación de morteros y hormigones serán fundamentalmente arena, zahorra y previsiblemente otros áridos de diferente granulometría. La procedencia de los mismos procederá de extracciones autorizadas.

Fase operativa:

Suelo: Tal como se señaló anteriormente, la superficie afectada se encuentra en el interior de la planta existente pues la ampliación sólo supone el incremento de unidades de desalación y no de superficie externa a la nave industrial. Respecto a la conducción de desagüe, se utilizará igualmente la ya existente a través de la tubería de rechazo existente de la planta contigua del Consejo Insular de Aguas.

Por tanto, la ampliación de la desaladora no supone un aumento de superficie externa a ocupar.

Aqua: Durante la fase operativa el principal recurso consumido es el agua de mar, que junto a la energía constituyen las "materias primas" a utilizar en la producción de agua desalada.

Las necesidades de la planta suponen un volumen de "agua bruta" (agua de mar) de 11.000m³/día, necesarios para obtener los 5.000m³/día de "agua producto" (agua desalada).

Energía: A efectos de eficiencia, se procederá a la instalación de dos motobombas en el pozo de captación, por lo que se requiere aumentar la potencia de transformación e instalar un segundo transformador de 1 x 1.250 K.V.A. en el espacio reservado a tal efecto junto al transformador actualmente instalado.

La celda de MT necesaria para la conexión del citado transformador se encuentra actualmente instalada. Un parámetro de medida de la eficiencia energética de las instalaciones proyectadas es el consumo energético por m³ de agua producida. El consumo total energético de la ampliación utilizando la tecnología de la ósmosis inversa con membranas de alta presión y recuperación de energía, se estima que el consumo de energía eléctrica es bajo y se calcula entre 4 a 5 kwh/m³ de agua producto generado.

Otros recursos naturales a considerar, pero que no se verán afectados en modo alguno por la ampliación de la EDAM son los siguientes:

.-La calidad del aire: no se producirán emisiones de polvo, gases o ruidos a la atmósfera.

.-No habrá modificaciones en la geomorfología ni en el paisaje del lugar.

.-No afectará a los recursos bióticos como la flora y fauna, habida cuenta de las actuaciones para la ampliación de la EDAM se realizan en el interior de la nave industrial existente.

GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Fase de instalación: Al no existir obra civil, los residuos generados serán de escasa cuantía y serán principalmente restos de cortes de las conducciones, plásticos y maderas de los embalajes de los equipos a instalar.

Por la pequeña cuantía de los residuos generados, se gestionarán los mismos mediante el gestor de residuos que tiene actualmente contratada la empresa propietaria de la desaladora. No se contempla en esta fase ningún residuo peligroso.





Fase operativa: Durante la fase de funcionamiento no se prevé ninguna acumulación importante de residuos o basuras, salvo los que generen obras puntuales y tareas de mantenimiento, y como es obvio estarán sujetos a la legislación sectorial vigente de retirada de residuos como es propio de toda actuación.

Los residuos pueden ser de diferente índole: pilas, baterías, fluorescentes, trapos manchados de aceites, recipientes vacíos de productos químicos, productos químicos caducados, aceites de lubricación y refrigeración, etc. Éstos por su condición de peligrosos serán gestionados por gestores autorizados.

En base a la producción de residuos de la fase anterior (fase I o inicial), se estima que la producción de residuos de las dos fases conjuntas será inferior a 10 t/año.

Respecto a los residuos asimilables a domiciliarios generados por el personal laboral en estas instalaciones se recogerán en los correspondientes recipientes, trasladándose posteriormente hasta los contenedores más cercanos, siendo retirados posteriormente por el servicio de recogida a fin de que entren a formar parte de la dinámica de residuos sólidos urbanos. El volumen diario estimado de estos residuos urbanos se estima en aproximadamente 0,6kg/operario/día.

Los residuos peligrosos declarados son:

LER	Residuos
130206	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellos
180205	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas

La empresa Conagrican SL tiene subcontratada la gestión de residuos a la empresa Gestión Ambiental Canaria S.L.

VERTIDOS

Salmuera: La composición de la salmuera viene determinada por la calidad del agua de mar y el factor de conversión de la planta (42,5 %).

La nueva instalación para la desaladora de Conagrican producirá un vertido de salmuera máximo de 281,87 m³/h, lo que hace que el vertido conjunto (EDAM CIA y EDAM Conagrican) máximo tras la ampliación de la desaladora sea de 819,6 m³/h (294 + 243,75 + 281,87 = 819,6 m³/h), estando el vertido en punto máximo de salmuera total por debajo de los 863 m³/h actualmente autorizados por el Decreto 005-REC del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 18 de enero de 2018.

La salmuera llevará incorporada una serie de reactivos (aditivos) que se muestran en la tabla adjunta.

Aditivos	Dosis empleada	
Hipoclorito Sódico	< 3 p.p.m.	8,31 l/h. Riqueza=135g Cl ₂ /kg
Polielectrolito catiónico líquido	<0,8 p.p.m.	8,90 kg/día. 74,15 l/h al 0,5%
Bisulfito Sódico	<20 p.p.m.	46,34 l/h al 20%
Hexametafosfato sódico (anticrustante)	<5 p.p.m.	28,96 l/h al 8%
Ácido Sulfúrico	<35 p.p.m.	8,91 l/h al 98%
Hipoclorito Cálcico	< 80 p.p.m.	312,81 l/h al 6%

De ellos, el Hipoclorito cálcico se añade solamente al agua producto, mientras que los demás se incorporan al agua para su tratamiento. Se caracterizan por su incorporación y eliminación en forma iónica, no contaminante ni acumulativa. De las dosis empleadas y por el tipo de reacciones que se producen, se puede concluir que no son contaminantes ni aportan elementos extraños ni metales pesados, siendo su concentración en la salmuera inapreciable. En cualquier caso la salmuera no posee ningún elemento contaminante por sí mismo.





Aquas de lavado de filtros y membranas:

La limpieza de los filtros depende del rendimiento de operación de los mismos. Para su lavado se utiliza aire y agua desalada a presión en contracorriente de forma que arrastre las partículas retenidas en los filtros, y se vierte al canal de evacuación de la salmuera.

Para el lavado de las membranas se usan detergentes que eliminan las posibles incrustaciones de sales precipitadas en la superficie de las mismas. El resultado de los lavados también se vierte al canal de evacuación de la salmuera. Tanto la experiencia en la planta existente (fase I) como en otras plantas desaladoras instaladas en las islas, demuestran que los productos comercializados cumplen con las normativas vigentes en materia de detergentes, siendo considerados como biodegradables. Excepcionalmente este tipo de limpiezas se puede efectuar con hidróxido sódico (sosa cáustica) en escamas, aunque su efectividad es ligeramente menor.

EMISIONES

La ampliación de la actual EDAM no producirá emisiones relevantes.

.-Emisiones de polvo. Tanto en la instalación como en el funcionamiento, no existirá obra civil que genere partículas en suspensión, por lo que la emisión de partículas a la atmósfera puede considerarse nula. La que pueda generar el tráfico de vehículos con los componentes es irrelevante y despreciable en términos generales.

.-Las emisiones gaseosas y de olores igualmente apenas son relevantes en esta ampliación. En la fase de instalación, el manejo de maquinaria (camión-grúa) es la principal fuente de este tipo de contaminación y será puntual. En la fase de funcionamiento, las emisiones de gases de combustión se deberán a situaciones excepcionales, resultando despreciables en términos generales.

.-Vibraciones. Durante la fase de instalación será el tráfico de camiones y maquinaria los que provocarán la emisión de vibraciones, las cuales son de escasa relevancia y despreciables en términos generales.

Posteriormente, durante la fase de funcionamiento no se esperan vibraciones que se puedan transmitir al suelo y sean constitutivas de generar impactos, habida cuenta que los diferentes componentes se instalan sobre bancadas y zapatas de hormigón que minimizan las vibraciones. Por lo que en general no producirán vibraciones apreciables en el entorno.

.-Emisiones sonoras: los ruidos que se puedan generar por la instalación de los componentes serán producidos por el tránsito de vehículos de carga.

En la fase de funcionamiento, las emisiones sonoras de los componentes son las que requieren de una mayor atención.

La principal fuente de ruidos en una planta desaladora son las bombas.

El primer método utilizado para mantener bajo desde un principio el nivel básico de sonido de la bomba es su diseño. Al hacer la selección de las que se van a instalar, se ha tenido en cuenta las siguientes indicaciones:

.-Seleccionar la bomba más pequeña posible desde el punto de vista de la relación potencia-eficiencia.

.-Funcionamiento o cálculo de la bomba en el campo del mejor grado del rendimiento.

.-Además del diseño apropiado se instalarán sistemas de aislamiento en las bombas. El aislamiento de una bomba, sus sistemas de anclaje y las tuberías y servicios eléctricos asociados con ella, puede lograrse mediante aisladores de vibración y mantas acústicas. Los sistemas de control de ruido que se implementarán en las bombas son:

1.- Aislantes de la vibración en el apoyo de la bomba y el motor, aislándolos por tanto de la estructura del edificio. En concreto se instalarán planchas verticales de poliestireno expandido.

2.- Conectores flexibles entre la bomba y el motor y las tuberías y conexiones eléctricas asociadas.

3.- Colgadores elásticos para sujetar la tubería de la estructura superior o apoyos elásticos para conectar las tuberías a las paredes o suelos

4.- El aislamiento de la tubería allí donde entre en las paredes o suelos del edificio.

5.- Instalación de colchas acústicas sobre las fuentes de ruido.





Además, se tendrán las siguientes recomendaciones prácticas en la operación de las bombas de la instalación.

.-Con un caudal inferior a 1 l/s y Kw de motor no se operarán las bombas ya que se producirá un calentamiento del agua en la zona de impulsión y faltará refrigeración al motor.

.-No dejar cerrada la válvula de impulsión o aspiración con la bomba en funcionamiento.

.-El caudal mínimo de agua a impulsar por la bomba debe ser de un 10 % del caudal máximo de la bomba.

.-El caudal máximo no debe sobrepasar el marcado por el fabricante.

.-Los conos de conexión a las tuberías de conducción deben tener una longitud de como mínimo 2 ó 3 veces el Ø de la tubería para evitar turbulencias indeseadas.

Otros elementos que producirán un incremento sonoro son los transformadores eléctricos, que resultan apenas apreciables teniendo en cuenta su confinamiento en estructuras prefabricadas especialmente diseñadas para su aislamiento eléctrico y acústico.

Control de ruido del total de las instalaciones: La distancia a las viviendas más cercanas es de 160 metros. En principio dichas viviendas y las instalaciones industriales anexas a la EDAM de Conagrican podrían resultar potencialmente afectadas por la emisión de ruidos fruto de la ampliación de esta planta.

Las características constructivas de la nave donde se llevará a cabo la instalación de nuevos componentes para la ampliación de la EDAM presentan una atenuación sonora de al menos 43dBA.

La ordenanza municipal estipula que el nivel máximo de ruido en esta zona no urbana de Roque Prieto no debe sobrepasar en el interior de zonas de viviendas los 45 dBA de noche y los 50 dBA de día.

Evaluación del nivel de emisión: La presión sonora de las bombas de mayor potencia a una distancia de 5 metros es de 85 dBA. Una vez sabemos este dato hay que adicionar las presiones sonoras de las dos bombas existentes a las dos nuevas bombas. La sumatoria de ambas presiones sonoras será de 91,02 dBA, no obstante mediante los 43 dBA de atenuación que los elementos constructivos ya se garantiza que en el exterior de la nave se obtiene una presión sonora de 48,02 dBA.

Si se considera una fuente de sonido en espacio libre, a medida que nos alejamos de la misma se produce una disminución de la presión sonora inversamente proporcional a la distancia. De esta forma, cada vez que se duplica la distancia el nivel de presión es atenuado en 6 dB.

En el límite de parcela, situado a 5,2 metros, la presión sonora será de: 33,69 dB, por debajo de los límites establecidos por la ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica en el medio ambiente.

Además de lo anterior, en cualquier caso, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y desarrollada por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

VALORACIONES:

En el cuadro adjunto se presenta una valoración de los efectos que las diferentes variables, relacionadas con la ejecución del proyecto de ampliación de la EDAM de Conagrican, tienen sobre el medio natural en el ámbito de Roque Prieto (T.M de Santa María de Guía).





VARIABLES AMBIENTALES	VALORACIÓN	Observaciones
1 Los factores climáticos –Fase de instalación Cambio climático	NADA SIGNIFICATIVO POCO SIGNIFICATIVO	Sobre gases invernaderos
2 La atmósfera –Fase de instalación –Fase operativa	POCO SIGNIFICATIVO POCO SIGNIFICATIVO	
3 La población –Fase de instalación –Fase operativa	POCO SIGNIFICATIVO POCO SIGNIFICATIVO	Por ruidos
3 La salud humana –Fase de instalación –Fase operativa	POCO SIGNIFICATIVO POCO SIGNIFICATIVO	Por ruidos
4 La fauna –Fase de instalación –Fase operativa	POCO SIGNIFICATIVO POCO SIGNIFICATIVO	Avifauna marina
5 La flora y vegetación –Fase de instalación –Fase operativa	POCO SIGNIFICATIVO POCO SIGNIFICATIVO	
6 La gea: relieve y suelos –Fase de ejecución –Fase operativa	NADA SIGNIFICATIVO NADA SIGNIFICATIVO	
7 Hidrología y drenaje	POCO SIGNIFICATIVO	
8 Patrimonio cultural	NADA SIGNIFICATIVO	
9 Espacio Natural Protegido	NADA SIGNIFICATIVO	
10 El paisaje	NADA SIGNIFICATIVO	

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofe.

La ampliación y mejoras tecnológicas propuestas en el proyecto se realizaran dentro de las instalaciones ya existentes, compartiendo la zona de bombeo y salida de salmuera con las instalaciones de la EDAM de Roque Prieto del CIA. Esto le confiere un carácter unitario a efectos de impronta territorial, pudiendo considerarse como un área de concentración tecnológica para la producción de agua desalada para riego agrícola (EDAM de Conagrican SL) y abastecimiento urbano (EDAM de Roque Prieto de CIAGC).

Por otra parte no presenta características geomorfológicas que puedan inducir a riesgos de inundación o de interrupción de cauces en caso de avenidas al tratarse de una superficie sub-horizontal y con una gran capacidad de drenaje por sus condiciones pedológicas.

En relación a los riesgos inducidos por situaciones accidentales asociados a su operatividad (incendios, explosiones, vertidos, etc.) con capacidad para occasionar efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el proyecto recoge en sus anexos los sistemas de prevención y gestión de los diferentes procedimientos y sistemas establecidos para evitar dichos efectos tanto a nivel del medio natural como en el riesgo para personas.

El riesgo de la afección de posibles vertidos accidentales de buques que transiten por el entorno y pudiesen afectar a la calidad de las aguas se procede bajo dos criterios:

- el primero la EDAM está provista de sistemas de filtrado de última tecnología que eliminan la entrada de dichas sustancias





- *El segundo sería, en el caso de que el accidente fuera considerado grave, la colocación de sistemas de protección y la parada temporal de la EDAM.*

Los posibles vertidos accidentales de salmuera producidos por alguna situación extrema no provocarán ninguna afección ni de forma cualitativa ni cuantitativa, al medio natural, que sería asimilado en poco tiempo por el medio receptor, ya que en la actualidad solo se vierte el 85% del vertido autorizado, dejando ese margen para alguna situación de emergencia frente a posibles eventos extremos.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que no se estiman riesgos para las personas, las especies animales o los bienes, incluidos el patrimonio natural de este ámbito, en relación con la ampliación de la estación desaladora de Conagrican.

g) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

MEDIDAS PREVENTIVAS

El proyecto de ampliación de la desaladora se ha planteado y diseñado incluyendo medidas para una correcta ejecución de las instalaciones y algunas medidas de prevención de posibles efectos negativos para el medio natural.

No obstante, a los efectos de conseguir la mejor integración de su ejecución, se estima conveniente aportar las siguientes medidas que a continuación se exponen:

EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Ruidos: *Respecto a toda la maquinaria y bombas de las instalaciones de la desaladora susceptibles de generar ruido, se llevarán a cabo cuantas medidas resulten oportunas para mantener en correcto estado de funcionamiento de motor, a los efectos de mantener las emisiones de ruido siempre controladas y dentro de los límites establecidos, ya señalados anteriormente. En caso de reposición de éstas por avería, serán sustituidas por aquellas que cumplan con la normativa específica relativa a la emisión de niveles sonoros.*

Vertidos de salmuera al medio marino:

Limitaciones cualitativas del vertido:

- *A través de la conducción de desagüe sólo se podrán evacuar las salmueras que proceden de la planta desaladora de agua de mar de Guía y de la planta desaladora de uso agrícola de Conagrican S.L.*
- *El vertido no incluirá sustancias de las listas I y II del Real Decreto 1989, y de las sustancias prioritarias establecidas conforme a la Directiva 2000/60/CE.*
- *El efluente no deberá afectar a la calidad de las aguas circundantes en el punto de vertido, cuyas características deberán mantenerse dentro de los límites y requisitos impuestos por la normativa vigente en materia de calidad de las aguas de baño, mediante sistemas de vigilancia y control.*
- *El caudal máximo que se evacuará a través de la conducción será de 863 m³ /h.*
- *La diferencia de temperatura entre el efluente en el punto de descarga y las aguas no afectadas no podrá superar los 3 grados centígrados (3°C)*
- *La variación de salinidad provocada por el vertido en las aguas receptoras no será superior en más de un 10% a la salinidad medida en las aguas no afectadas. – El valor del pH del efluente estará siempre comprendido entre 6 y 9*

MEDIDAS CORRECTORAS

El proyecto de ampliación contempla las medidas necesarias para que sus actuaciones se desarrollen correctamente.

Además, el proyecto contempla la instalación de sistemas de recuperación de energía, lo que disminuye el consumo de esta y, por tanto, de la que se genera en la Central Térmica que le suministra.





Con la asunción de las medidas preventivas señaladas anteriormente el proyecto podrá concluir sin afecciones de consideración al entorno. No obstante, como complemento a lo señalado anteriormente, en el cuadro adjunto, se recoge de manera esquemática y resumida aspectos comunes de carácter preventivo y de corrección:

ELEMENTO AFECTADO	IMPACTO PREVISTO	MEDIDA CORRECTORA/PREVENTIVA	
		FASE DE INSTALACIÓN	FASE DE FUNCIONAMIENTO
Aire Atmósfera	Ruido	Los motores de las bombas empleadas estarán en perfecto estado de funcionamiento y sometidos al mantenimiento periódico señalado por fabricante.	Se efectuará un correcto mantenimiento de las instalaciones.
		Los valores de presión sonora debidos al funcionamiento de las bombas y de cualquier otra maquinaria o artefacto no deberán de superar los valores-límite establecidos en la legislación vigente. En concreto: CEE 84/536: "Nivel de potencia acústica admisible de los grupos electrógenos de potencia".	Se realizará un control de los niveles de ruido como se establece en el plan de vigilancia ambiental.

Revegetación y ajardinamiento de interior del recinto.

Teniendo en cuenta las directrices establecidas en el Plan Parcial S.A.P.U. nº 14 de Roque Prieto, colindante con la parcela donde se encuentra la actual planta desalinizadora y la futura ampliación, será conveniente realizar un tratamiento de exteriores acorde con el entorno ya planeado. De esta forma, en dicho Plan Parcial se cita "...Respecto a la zona colindante con el área protegida por el PIOT, se ajardinará en talud con el muro a media ladera...".

Así pues, el ajardinamiento del interior del recinto de la EDAM de Conagrican debe realizarse considerando la proximidad del área residencial contemplada en el Plan Parcial y empleando especies apropiadas y características de los ecosistemas potenciales existentes en la zona.

A tal efecto se recomienda el empleo de las siguientes especies:

Especies aptas para revegetación y ajardinamiento	
Nombre común	Nombre científico
Servilleta o lechuga de mar	<i>Astydamia latifolia</i>
Perejil de mar	<i>Critchmum maritimum</i>
Uvilla de mar	<i>Zygophyllum fontanesii</i>
Tomillo de mar	<i>Frankenia laevis</i>
Magarza de costa	<i>Argyranthemum frutescens</i>
Tolda o tabaiba parida	<i>Euphorbia aphylla</i>
Tabaiba dulce	<i>Euphorbia balsamifera</i>
Siempreviva de mar	<i>Limonium pectinatum</i>
Corazoncillo	<i>Lotus glaucus</i>
Saladillo	<i>Atriplex glauca</i>
Salado	<i>Schizogyne sericea</i>
Tarajal	<i>Tamarix canariensis</i>

Se procederá al control del caudal instantáneo de vertido de salmuera, para ello se instalará un caudalímetro electromagnético en el colector de salmuera de la EDAM, antes de acceder al colector general de rechazo del CIAGC. El dispositivo deberá contar con sistema de registro y almacenamiento de





datos, debiendo incluir los trabajos necesarios para el envío del caudal instantáneo y el acumulado al sistema de gestión del CIAGC para su verificación y registro.

MEDIDAS COMPENSATORIAS

Los impactos previsibles por la ampliación de la desaladora de Conagrican en Roque Prieto no comportan riesgos específicos para las diferentes variables ambientales estudiadas. Todas han sido estudiadas, valoradas y consideradas con efectos NADA o POCO SIGNIFICATIVO sobre dichas variables. Por ello, no se estima necesario la adopción de medidas compensatorias.

g) Medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

PROGRAMAS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El programa de vigilancia ambiental tiene por objeto establecer un sistema de control de los impactos ambientales y de la implementación de las medidas correctoras del proyecto.

Los objetivos específicos y fundamentales de este programa o plan de vigilancia ambiental (PVA) se pueden resumir en:

- *Realizar un control de los posibles impactos durante el desarrollo del proyecto en su fase de ejecución.*
- *Supervisar y asegurar las medidas preventivas y correctoras planteadas en el EIA*
- *Determinar la necesidad de modificar, suprimir o introducir nuevas medidas, ajustadas a la realidad de la ejecución de las obras.*

Para la obtención de los objetivos antes señalados la empresa promotora del proyecto Ampliación de la desaladora de agua de mar de CONAGRICAN SL en Roque Prieto, deberá contratar durante la ejecución de las obras, con los servicios de una Asistencia Técnica ambiental que posea los conocimientos adecuados a juicio de la Dirección de Obra.

Las tareas fundamentales de dicha asistencia técnica consistirán en:

- *Conocer el Estudio de Impacto Ambiental y el resto de condiciones ambientales recogidos en el proyecto de ejecución y en la resolución de la autorización ambiental.*
- *Conocer las buenas prácticas ambientales de la familia profesional relacionada con la construcción y la obra pública. (referencia: Ministerios del Gobierno de España, SEO)*
- *Asistencia a la reunión de replanteo y realización de visitas periódicas a las obras.*
- *Identificar e informar sobre las posibles variaciones ambientales sobre el proyecto, bien por aparecer fenómenos no contemplados en el proyecto o aspectos que hayan variado desde la redacción del EIA hasta el momento de inicio de las obras.*
- *Coordinar la aplicación de medidas correctoras establecidas en el EIA – Comprobación de que se acota correctamente en planta el ámbito de proyecto, fuera del cual no deben ejecutarse ninguna actuación de obra.*
- *Al final de la vigilancia ambiental se realizará un informe resumen que recoja los aspectos relevantes de la ejecución de las obras, los problemas planteados y las correspondientes soluciones aplicadas y el control de la aplicación de las medidas correctoras.*



**FASE DE CONSTRUCCIÓN O EJECUCIÓN**

IMPACTOS significativos	MEDIDAS CORRECTORAS	VERIFICACIÓN
Ruido de la maquinaria	Se establece un horario estricto de trabajo de la maquinaria	Ficha de control de obra de los maquinistas
Estacionamiento de maquinaria (contaminación suelo)	Las operaciones de mantenimiento y repostaje de la maquinaria de obra se efectuarán en los lugares especializados para ello y en ningún momento en ningún enclave del medio natural.	Ficha de control de posible pérdida de hidrocarburos al medio durante su funcionamiento o estacionamiento.
Incremento de polvo en suspensión	Riego periódico de viales a transitar	Planificación de una cuba de agua durante las acciones de movimientos de tierra
Recursos naturales consumidos	El proyecto de obra recoge la reutilización de los materiales terrígenos y pétreos que se obtendrán. Estos materiales serán separados, acopiados y reutilizados, siempre que sea posible).	Cuantificación del material extraído y su reutilización.
Materiales excedentes	Los materiales sobrantes en los movimientos de tierra (desmontes, excavaciones, etc.) deberán ser transportados a Ecoparque	Cuantificación de material llevado a Complejo Ambiental (Ecoparque Norte).
Residuos	Debe observarse un comportamiento estricto respecto a los residuos generados, retirándolos en recipientes adecuados hasta contenedores o depósitos adecuados a su naturaleza, tanto sean excedentes de materiales como los generados por el personal, por lo que hay que facilitar listado de elementos contaminantes de uso común. Todos los residuos peligrosos identificados como tal según normativa vigente, serán gestionados por gestor autorizado por el Gobierno de Canarias.	El promotor, siguiendo lo dispuesto en el Decreto 51/1995 por el que se regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las Islas Canarias, dará de alta en el Registro como productor de pequeños residuos, y contratará además con los servicios de empresa especializada y autorizada para la gestión de los residuos.
Vertidos de salmuera Medio marino	Cumplimiento de los condicionantes establecidos por el Gobierno de canarias de vertidos de salmuera	

La Asistencia Técnica ambiental, tras el acta de replanteo y en el plazo de quince días, emitirá un informe dirigido a la Dirección facultativa, sobre las condiciones tanto generales como particulares de la obra. Este informe incluirá los aspectos señalados en el Plan de Vigilancia Ambiental y al menos los siguientes aspectos:

- *Control de residuos: aceites usados, envases de productos químicos, envoltura de materiales de construcción, plásticos, cartón, madera, cementos, metales, etc.*
- *Actuaciones prohibidas: vertidos de aceites usados, aguas de limpieza de hormigoneras, escombros, basuras, etc.*
- *Maniobras de conducción y manejo de maquinaria, incluyendo velocidades máximas, y obligatoriedad de circulación por los viales estipulados en el plan de obras y replanteos.*

h) Seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.»**PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

El seguimiento ambiental del vertido de salmuera está gestionado por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en colaboración con Conagrican SL.





Con el seguimiento se comprueba la evolución de los parámetros de calidad del agua de salida para que el impacto sobre el medio marino receptor sea nulo o el mínimo posible con la mejor tecnología disponible (MTD) según lo establecido en la IPPC

El vertido de salmuera autorizado bajo un Programa de Vigilancia y Control especificado en la autorización de vertido nº registro A.V.M. 35.3.23.0058.

El seguimiento del vertido de salmuera se realiza según lo establecido en la autorización:

- Muestreos mensuales en efluentes y análisis de las muestras en función de los requerimientos de la Autorización de Vertido al Mar (AVM) emitida por el Gobierno de Canarias.
- Muestreos periódicos del agua de mar y análisis de las muestras en función de los requerimientos de la AVM emitida por el Gobierno de Canarias.
- Una vez al año se analizarán los parámetros recogidos en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas para el punto de muestreo más próximo al punto de vertido.
- Inspección visual anual de la conducción de vertido.
- Emisión de informe anual sobre el nivel de contaminación de los efluentes líquidos y la calidad del medio receptor en agua de mar

a) Parámetros de análisis de del efluente:

- Salinidad
- Temperatura
- Caudal
- pH
- Solidos sedimentables
- Clora
- Polifosfatos
- Sosas causticas
- Detergentes
- Coliformes fecales
- Coliformes totales
- Estreptococos fecales

Hay que garantizar la ausencia de cualquiera de las sustancias no autorizadas de las listas Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas y Decreto 459/2013, de 10 de diciembre, sobre los vertidos efectuados desde tierra al mar (El Decreto 459/2013 establece medidas administrativas en materia de autorización y régimen ambiental de los vertidos efectuados desde tierra al mar con el fin de alcanzar los objetivos medioambientales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas).

Este I Decreto, tiene por objeto establecer las normas de calidad ambiental (en adelante NCA) para las sustancias prioritarias y para otros contaminantes de riesgo en el ámbito estatal de la política de aguas (anexo I). Asimismo, establece NCA para las sustancias preferentes (anexo II) y fija el procedimiento para proponer las NCA no establecidas en los anexos I y II de los contaminantes específicos (anexo III) con objeto de conseguir un buen estado de las aguas.

Anexo I (NCA para sustancias prioritarias), con dos apartados (A y B), que desarrolla las normas de calidad y su aplicación. Anexo II (NCA para sustancias preferentes), con dos apartados (A y B) que desarrolla las normas de calidad y su aplicación. Anexo III (Relación de sustancias





contaminantes). Anexo IV, que expone las disposiciones para establecer las NCA en aguas, sedimento o biota y el Anexo V, que dispone las especificaciones técnicas de los análisis químicos, como criterios mínimos de funcionamiento.

b) Cuatro veces al año se realizará un análisis de las aguas receptoras que consistirá en la determinación de los siguientes parámetros:

- Salinidad
- pH
- Sólidos en suspensión
- Temperatura
- Color
- Turbidez

c) Se indicaran observaciones visuales referentes al viento, oleaje y pluviometría

d) Con periodicidad anual se inspeccionara la calidad estructural de la conducción de desagüe, que deberá realizarse con la máxima carga posible.

CONCLUSIONES

El proyecto contempla la ampliación de la desaladora de agua de mar para la empresa agrícola Conagrican S.L. Esta ampliación comporta un aumento en la producción de agua disponible para la agricultura, y por tanto, supone un aumento en la producción de salmuera. Este residuo será evacuado mediante conducción de desagüe al mar, utilizando para ello la conducción que parte de la EDAM del Consejo Insular de Aguas, que ya fue autorizada a su máxima capacidad en el año de ejecución de la desaladora del CIAGC, estableciendo los criterios del Plan de vigilancia ambiental de carácter anual.

En función a los planes de vigilancia ambiental ejecutados durante los últimos años, los parámetros de vertido del efluente se encuentran dentro de los límites permitidos por la legislación vigente, así como por los condicionantes de las autorizaciones para dicho vertido.

El seguimiento ambiental de los parámetros establecidos para los vertidos de salmuera es gestionado por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en colaboración con la empresa Conagrican S.L.

Las instalaciones constructivas de la EDAM ya existen y no se ha requerido obra civil de nueva ejecución. Todas las instalaciones de ampliación de la desaladora se localizan en el interior de la nave y sus anexos actualmente en funcionamiento.

Conforme al análisis de la información recogida en el marco del Programa de Vigilancia y control del vertido, cabe señalar las siguientes conclusiones:

- En el control de la calidad estructural de la conducción se observó la misma pérdida de caudal en la zona de la rasa intermareal que en el año previo, sin incremento sensible del área afectada. También se identificó un pequeño agujero cerca del punto de vertido, sin pérdida relevante de caudal.
- El efluente cumplió con los límites de emisión que la Autorización de vertido establece para el caudal y para el pH. También se comprueba que el propio efluente cumple con la calidad de la legislación de aguas de baño, por lo que no tiene potencial de afección a la aptitud del medio marino receptor del vertido para este uso.
- En el control de las aguas receptoras se constata el cumplimiento de los objetivos de calidad señalados por la Autorización.
- Por otro lado, no se ha realizado ningún estudio en los últimos años representativo de la evolución de las comunidades betónicas frente al impacto producido por el vertido de la salmuera.





Como conclusión final, después de haber estudiado adecuadamente todos los aspectos ambientales que pudieran ser afectados por las actuaciones contempladas en el proyecto: **AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR DE PARA CONAGRICAN EN ROQUE PRIETO. T.M. GUÍA. GRAN CANARIA** promovido por Conagrican S.L., y sobre el que se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras para paliar los impactos negativos que se pudieran derivar de su instalación y puesta en funcionamiento. Se considera que el grado de afección ambiental sobre el medio natural del proyecto en su conjunto resultará **POCO SIGNIFICATIVO**, por lo que el impacto global puede calificarse de **MODERADO**. Con el establecimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas en este EIA, así como con la ejecución del Plan de Seguimiento, dichos impactos resultarán minimizados, de tal forma que el proyecto de ampliación de la desaladora sea **AMBIENTALMENTE VIABLE**.

4.- CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA:

El procedimiento desarrollado hasta el momento, incluye la convocatoria del preceptivo trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas de acuerdo a las condiciones reguladas en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Para la realización de dicho trámite el órgano ambiental consultó a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en el siguiente cuadro, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

Resultado del trámite de consultas:

INTERESADOS	FECHA RECEPCIÓN	FECHA CUMPLIMIENTO PLAZO	EMISIÓN DE INFORME	REITERACIONES
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (ANTES Consejería de	04/07/2019	06/09/2019	Reiteración 13/09/19 - R.E Nº89	03/09/2019
Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Viceconsejería de Política Territorial. Dirección General de Ordenación del	04/07/2019	06/09/2019		
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Viceconsejería del Sector Primario. Dirección General de Pesca.	05/07/2019	09/09/2019		
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Aguas.	02/07/2019	04/09/2019		02/09/2019
Consejería de Sanidad. Servicio Canario de la Salud. Dirección General de la Salud Pública (Servicio de Sanidad Ambiental).	02/07/2019	04/09/2019		10/09/2019
Dirección General de Seguridad y Emergencias	02/07/2019	04/09/2019		
Consejería de Política Territorial y arquitectura: Servicio de Planeamiento (Cabildo G.G.)	10/07/2019	12/09/2019	23/08/19 - RE Nº 83	
Ayuntamiento de Santa María de Guía (Concejalía de Protección Civil).	01/07/2019	03/09/2019		
Federación Ben Magec		02/03/1900		





El trámite de consultas a las administraciones afectadas tuvo como resultado el registro de los respectivos informes:

1.- Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Arquitectura del Cabildo de G.C., el cual emitió informe de fecha 22 de agosto de 2019, con extracto del siguiente tenor:

*"(...) se informa que el proyecto **es compatible con el Plan Insular de Gran Canaria**, debiendo garantizarse que no se produzcan alteraciones e impactos en el entorno de la parcela y de las instalaciones vinculadas a la misma, ni se empleen especies que no cumplan lo previsto en el artículo 79.3 del PIO/GC.*

En el procedimiento de evaluación ambiental habrá de comprobarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.2 del PIO/GC.

En relación a las especies a plantar en la parcela se sugiere principalmente el empleo del Tarajal (...) con objeto de poder lograr una mejora de la integración y percepción paisajística de la parcela desde el exterior (...)".

2.- Gobierno de Canarias- Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial- Dirección General de Planificación Territorial,

Transición ecológica y Aguas: Dando traslado de Informe con fecha de entrada en el Registro del Órgano Ambiental el 29 de agosto de 2019, y el cual concluye lo siguiente:

"(...)En el trámite de evaluación ambiental de los proyectos de las dos desaladoras de agua de mar de Roque Prieto que gestiona el Consejo Insular de Aguas, así como en los trámites de autorización de vertido, se deben de haber evaluado los efectos significativos sobre el medio ambiente, con la integración de los aspectos medioambientales en los proyectos, la consideración de alternativas, establecimiento de medidas necesarias para prevenir, corregir y compensar posibles efectos adversos, y las medidas de vigilancia para el adecuado seguimiento del cumplimiento. La evaluación y condiciones de vertido deberá haber sido establecida para las dos EDAM del complejo, que se cita en la documentación es de 863 m3/d.

La situación que se plantea ahora es de 819,61 m3/día, funcionando el complejo de desalación del Consejo Insular de Aguas al 50% de su capacidad. 5.000 m3/día frente al total de 10.000 m3/día. El Consejo Insular de Aguas ya establece en el punto 2 del condicionado del Decreto 005-REC que "Puesto que la previsión máxima del caudal de salmuera a verter por la conducción de desagüe, excede del límite de vertido autorizado, el promotor, deberá elaborar la documentación requerida para la presentación de modificación de la autorización de vertido existente... ".

Y, asimismo, el Consejo Insular de Aguas, en el apartado 3 del condicionado del Decreto 005-REC establece la limitación de que: "sólo se podrá verter el excedente de salmuera producido por la ampliación, únicamente cuando se encuentre en servicio una sola de las dos desaladoras gestionada por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria... ".





Estudiada la documentación citada, y de acuerdo con lo expuesto, se informa que no se considera necesario realizar más observaciones ni alegaciones a la misma. (...)".

3.- Gobierno de Canarias: Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial-Dirección General de Planificación Territorial, Transición ecológica y Aguas- Dando traslado del informe técnico ambiental como complemento a la Resolución- 56/2019, de 29 de julio de 2019, de la Dirección Gral. de Ordenación del Territorio, con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria el 29 de agosto, y el cual concluye lo siguiente:

*"ÚNICA. Analizado el Documento Ambiental Estratégico y el documento Borrador de la Modificación menor se informa en sentido **FAVORABLE**, toda vez que queda acreditada la pertinencia de la evaluación ambiental simplificada y la ausencia efectos ambientales significativos".*

No obstante, para contar con los elementos de juicio suficientes para resolver la evaluación, y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 46 apartado 3) de la Ley 21/2013, al entender necesario el pronunciamiento de la Consejería de Sanidad -Servicio de Sanidad Ambiental-, del Gobierno de Canarias, Dirección General de Aguas, y Dirección General de la Naturaleza, con fecha 2, 3 y 10 de septiembre de 2019 se reiteró la solicitud de informe, sin que se hubieran recibido los mismos a día de la fecha.

Del **resultado del trámite de consultas** puede entenderse que se concluyó **sin pronunciamientos desfavorables** respecto a la evaluación ambiental estratégica simplificada y su contenido.

Información Pública:

Con el fin de garantizar la participación efectiva de los interesados, el Órgano Ambiental acordó adicionalmente, y de manera facultativa, establecer, en los procedimientos de evaluación ambiental simplificada de proyectos, otros medios de publicidad complementarios.

A tal fin, se dio anuncio al procedimiento, remitiendo al Boletín Oficial de la Provincia anuncio que fue publicado el 12 de julio de 2019 con el número 84.

Del **trámite de información pública no resultó el registro de ninguna alegación** por parte de persona interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición Transitoria primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que *"esta ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor de la presente ley"*.





La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7 apartado 2) establece los proyectos que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 a 48 de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 apartado 2) dispone que, *el órgano ambiental, teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor, el resultado de las consultas realizadas y, en su caso, los resultados de verificaciones preliminares o evaluaciones de los efectos medioambientales realizadas de acuerdo con otra legislación, resolverá mediante la emisión del informe de impacto ambiental, que podrá determinar de forma motivada de acuerdo con los criterios del anexo III que:*

a) *El proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el promotor elaborará el estudio de impacto ambiental conforme al artículo 35.*

Para ello, el promotor podrá solicitar al órgano ambiental el documento de alcance del estudio de impacto ambiental en los términos del artículo 34.

b) *El proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental, que indicará al menos, las características del proyecto y las medidas previstas para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente.*

El proyecto "Ampliación de Desaladora de Agua de Mar en Roque Prieto y vertido de rechazo de salmuera" se encuentra encuadrado en el anexo II, Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.^a Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua, apartado e) Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos al día, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Visto el informe técnico y jurídico emitido por los Técnicos de apoyo al Órgano Ambiental, y de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se propone **emitir Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto Ampliación de desaladora de agua de mar en Roque Prieto"**, determinándose que el mismo **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el informe técnico, así como las contenidas en el documento ambiental y se dé cumplimiento a los siguientes

CONDICIONANTES:

1.- Con respecto a la posible mejora en la conservación de la biocenosis de la zona intermareal y submareal hasta -15m de profundidad, se considera necesario la realización de un estudio cuantitativo y estadístico, de forma semestral, hasta la finalización de la autorización de la conexión del rechazo de la desaladora (exp. Adm. 92-PDS), con el fin de valorar estas comunidades biológicas, poder comparar la situación previa y futura, y poder valorar mejor medioambientalmente el proyecto.

2.- En la visita realizada a campo se observan ciertas carencias en los ajardinamientos exteriores, por lo que se deberá proceder al adecuado apantallamiento vegetal de la instalación, como consta en las medidas correctoras propuestas del documento ambiental, y teniendo en cuenta las directrices





establecidas en el Plan Parcial S.A.P.U. nº14 de Roque Prieto, por la proximidad a este área residencial, empleando especies apropiadas y características de los ecosistemas existentes en la zona.

Esta Resolución se hará pública a través del «Boletín Oficial de La Provincia» y en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.es), sin perjuicio de la obligación del promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica. –La Presidenta del Órgano Ambiental, Flora Pescador Monagas.

